



Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda

Nota UCPyPFE N° 1241  
BUENOS AIRES, 11 ENE 2017

Ref.: Contrato de Préstamo CFA N° 7864  
Programa de Obras Múltiples en  
Municipios Fase II – LPI N° 01/2016  
“Colector de Desagüe Pluvial de la Ciudad  
de San Isidro de Lules – Pcia. de  
Tucumán”

### NOTA ACLARATORIA CON CONSULTA N° 6

Atento las consultas efectuadas en el marco de la Licitación de Referencia, se emite la presente, detallándose a continuación las mismas y sus correspondientes respuestas:

Consulta 1:

*“...En el artículo 13 Requisitos Mínimos del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES punto 2.1 Situación Financiera, se exige el cumplimiento de cuatro indicadores económico-financieros. ¿Puede tomarse como válido si el resultado del análisis de los indicadores económico-financieros arrojará valores admisibles en por lo menos tres (3) de los (4) indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el índice de Liquidez Corriente? ...”.*

Respuesta: El artículo 13, punto 2.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares exige claramente los 4 indicadores, por lo que no corresponde hacer lugar a la sugerencia del consultante.

Consulta 2:

*“...En el Pliego de Condiciones Particulares Artículo 12, SOBRE N°1 - 1.21 (Folio 49): Constancia de habilitación por el Colegio o Consejo Profesional, del profesional competente designado como Representante Técnico. Curriculum Vitae del Representante Técnico con certificado de matriculación en el respectivo colegio o consejo profesional y comprobante de pago de la matrícula a la fecha de apertura de la licitación.*

*Pregunta: 1- A que se hace referencia como constancia de habilitación? ya que en el colegio de ingenieros de la Provincia de Buenos Aires creen que se refiere al estudio de propuesta.*

*2- Cuando hace referencia al Colegio o Consejo profesional es al de la Provincia de Tucumán, al de lugar de radicación de la empresa ó radicación del profesional?*

*3- En caso de que el profesional deba estar Inscripto en Consejo o Colegio Profesional de la Provincia de Tucumán, ¿se acepta la matriculación de otra región y su inscripción solo en caso de ser adjudicada? ...”.*

Respuesta: Respecto al primer interrogante de la consulta, respondemos: En primer lugar, la constancia de habilitación no hace referencia al estudio de propuestas, sino que se refiere a la constancia expedida por el Colegio o Consejo de Profesional mediante la cual se acredita que el Ingeniero se encuentra inscrito debidamente.

Respecto al segundo interrogante de la consulta, respondemos: que debe ser el colegio o consejo profesional en el cual se encuentre inscripto el Ingeniero propuesto por lo cual en esta etapa del Proceso Licitación (presentación de ofertas) no se exige la inscripción en el colegio



*Ministerio del Interior, Obras  
Públicas y Vivienda*

de profesionales de la Provincia de Tucumán, pudiendo el profesional propuesto estar inscripto en algún otro colegio o consejo profesional distinto al de la Provincia de Tucumán. Respecto al tercer interrogante de la consulta, respondemos: que Solo en caso de ser adjudicatario de la Obra se exige la Inscripción o matriculación en el Colegio o Consejo profesional de la Provincia de Tucumán.

**Consulta 3:**

*"...El antecedente técnico solicitado en Pliego de Condiciones Particulares, 1.22 - Antecedentes técnicos, inciso b) canal a cielo abierto revestido en hormigón en una longitud mínima de 800 metros lineales, Nota Aclaratoria con Consulta N° 4, UCP y PFE N° 1230, 29/12/2016, consideramos que es incorrecta, toda vez que se trata de una obra de conductos de desagües pluviales urbanos de hormigón armado in-situ bajo pavimentos. Ese debería ser el requisito técnico apropiado: canales o conductos de desagües pluviales urbanos de hormigón armado in-situ bajo pavimentos en una longitud mínima de 800 metros lineales. Solicitamos tengan a bien realizar el cambio mediante nota aclaratoria. ..."*

Respuesta: no se modifican los antecedentes técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Apartado 1.22, antecedentes Técnicos, inciso b). Asimismo reiteramos lo narrado en la Nota Aclaratoria N° 4 en donde dice que debe entenderse que el antecedente debe corresponderse con obras de características y dimensiones similares o superiores a las de la obra licitada.

Atentamente.

Ing. Francisco Puertas  
Coordinador Ejecutivo  
Préstamos BIRF 7385-AR/BID 2929 OC-AR  
Préstamos CFAN° 6568, N°7864 y N°8593  
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Obras Públicas